


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 NOV 2014

Expediente N° 4.469/11.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la asignatura LEGISLACIÓN Y ÉTICA EN COMUNICACIÓN – Carrera de Ciencias de la Comunicación – Facultad de Humanidades;

El recurso jerárquico interpuesto a fs. 328/341 y 365/368 por el abog. Jorge Gustavo Montoya en contra de la Res CD Hum. N° 984/13, y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada resolución, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades resolvió hacer lugar a la impugnación presentada por el postulante Martin Alejo Van Dam en contra de la misma y proceder consecuentemente a la anulación del concurso de referencia.

Que el postulante Van Dam impugnó el dictamen (fs. 244/249) por lo que mediante resolución N° 856/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades se solicitó al jurado ampliación de dictamen.

Que a fs. 256/269 los miembros de jurado amplían dictamen y responden a la impugnación del postulante Van Dam, ratificando el orden de mérito propuesto.

Que a fs. 271/277 Asesoría Jurídica emite dictamen n° 14043, resolviendo el Consejo Directivo de dicha Facultad, mediante resolución N° 1842/12, por el rechazo de la impugnación y la aprobación del dictamen. Consecuentemente procede a la designación del postulante Montoya.

Que el Sr. Van Dam (fs. 286) plantea impugnación en contra del citado acto administrativo. De la misma surge que el postulante ratifica la existencia de arbitrariedad manifiesta, toda vez que, a su parecer, el Consejo Directivo sigue sin dar respuestas sobre los antecedentes declarados por el postulante Montoya en su curriculum vitae, en contradicción con la documentación respaldatoria.

Que a fs. 293/294 Asesoría Jurídica –dictamen 14451- sostiene que corresponde al Consejo Directivo, con la documentación probatoria correspondiente, resolver respecto de la procedencia o no de la impugnación de fs. 286.

Que el Consejo Directivo mediante Res. 984/13 resolvió hacer lugar a la impugnación presentada por el Sr. Van Dam en contra de la Res. CD N° 1842/12 y anular el presente concurso. Para así entender sostiene la resolución que algunos miembros de la Comisión de Docencia accedieron a la documentación en cuestión y que no existe entre los antecedentes del postulante Montoya el programa consignado por el Jurado en su ampliación de dictamen.

Que en contra de este acto administrativo, el postulante Montoya interpuso recurso jerárquico ante el Consejo Superior. Infiere el postulante que el Consejo Directivo ejerció una competencia que no le es atribuida en el reglamento de concursos vigente, resolviendo la anulación del concurso.

Expuestos los actos procesales obrantes en autos, Comisión de Docencia del Consejo Superior, considera que la impugnación del postulante Van Dam al dictamen del jurado, tiene basamento en la supuesta contradicción entre los antecedentes declarados por el postulante Montoya en su curriculum vitae, y la documentación respaldatoria por él presentada.

Que no obra en autos autorización a fin de que el postulante Van Dam tuviera acceso a la documentación probatoria presentada por el postulante Montoya, en abierta violación a la Res. CS N° 108/02 y 211/02, que exige en su art. 3 que las personas autorizadas por el Reglamento de

Juan
M


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Concurso podrán por escrito, y con autorización expresa, solicitar vistas de las presentaciones (documentación probatoria) de los postulantes, lo que debe efectuarse en el momento establecido por dicha reglamentación.

Que la toma de vista de la documentación probatoria, según la reglamentación vigente, debe realizarse en el plazo de 10 días posteriores al inicio de la inscripción, a fin de posibilitar la impugnación de los postulantes.

Que la impugnación al dictamen presentada por el postulante Van Dam tiene causa en un hecho contrario a la reglamentación de concurso, como fue el acceder a la documentación probatoria en abierta contradicción a la normativa vigente.

Que analizados el dictamen y su ampliación, se concluye que el Jurado emitió el orden de mérito basado en un análisis integral de antecedentes, clase y entrevista, siendo unánime, explícito y fundado.

Que este Cuerpo analizó el dictamen del Jurado y su Ampliación e interpreta que al emitir el mismo no consideró explícitamente el antecedente al que hace referencia el postulante Van Dam.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 296/14,

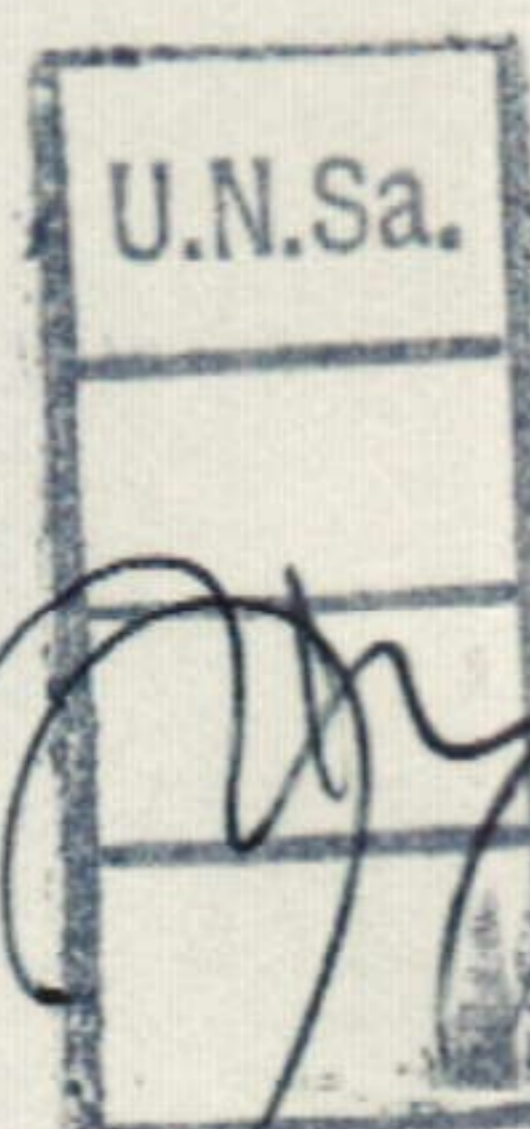
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2014)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por el Abogado Jorge Gustavo MONTOYA en contra de la Resolución N° 984/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y, en consecuencia, declarar la nulidad del referido acto administrativo, retrotrayendo las actuaciones al momento de la designación del citado profesional.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la nulidad parcial de las presentes actuaciones, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al postulante Martín Van Dam de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE HUMANIDADES, postulantes al cargo, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la FACULTAD DE HUMANIDADES a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA